

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00326 00

En atención a la solicitud que antecede (fl. 21, C.2) se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos y establecimientos de comercio, de propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la Calle 60 No. 80 D- 41 sur de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$80.000.000.00 M/cte.

Para la práctica de tal diligencia, se comisiona con amplias facultades legales, al alcalde local de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P. y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso. Para el efecto, se designa como Secuestre a quien aparece en documento adjunto a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 del C. G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00 m/cte.

Con todo, no sobra señalar que la realización de la aludida diligencia depende de las disposiciones que sobre el particular adopte el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la actual emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc9ef30b80db97aaca889db132df3c06378120ff6e08291e938cea0b626e92ac**

Documento generado en 06/10/2020 08:57:53 a.m.